

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N°. 00028 DE 2010

( 22 OCT. 2010 )

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta CUCUTA-OCAÑA y VICEVERSA, Via TIBU-CONVENCION"

EL DIRECTOR DE LA TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDER Y  
ARAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 2053 de 2003 y 171 de 2001, y

**CONSIDERANDO**

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

RESOLUCIÓN N°. 000 28 DE 2010

**"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta CUCUTA-OCAÑA y VICEVERSA, Via TIBU-CONVENCION"**

2.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios, que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta Cúcuta-Ocaña y Viceversa, via Tibú - Convención, se encuentra autorizado de la siguiente manera:

Resolución de autorización N° 00146 del 20 de Diciembre de 2004

Empresa: **MANUEL PAREDES CASTELLANOS "TRANSPORTES PERALONSO LTDA"**:

**Saliendo de CUCUTA:** 03:00

**Saliendo de OCAÑA:** 03:00

Características del Servicio: Frecuencia: DIARIA  
Clase de vehículo: MICROBÚS y/o VANS  
Nivel de servicio: CORRIENTE.

Que el Representante Legal de la Empresa, mediante Radicado N°. 2010-454-001120-2 de 28/05/2010, solicitó Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de

RESOLUCIÓN N°. 00028 DE 2010

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta CUCUTA-OCAÑA y VICEVERSA, Via TIBU-CONVENCIÓN"

3.

Pasajeros por Carretera de la Ruta, con las siguientes características del servicio:

Empresa: **MANUEL PAREDES CASTELLANOS "TRANSPORTES PERALONSO LTDA"**:

Saliendo de CUCUTA: 03:00 - 05:00

Saliendo de OCAÑA: 01:00 - 03:00

Características del Servicio: Frecuencia: DIARIA  
Clase de vehículo: MICROBÚS y/o VANS  
Nivel de servicio: CORRIENTE

Saliendo de CUCUTA: 08:00

Saliendo de OCAÑA: 10:00

Características del Servicio: Frecuencia: DIARIA  
Clase de vehículo: BÚS y/o BUSETA  
Nivel de servicio: CORRIENTE

Que la Dirección Territorial verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, las Resoluciones Nos. 000980 de 2010, 000995 de 2009, 007147 de 2001 y 0003202 de 1999, y, evaluó las necesidades de movilización de los usuarios en los horarios solicitados para esta ruta.

Que la evaluación efectuada por la Dirección Territorial, al Estudio presentado por el Representante Legal de la Empresa, mediante estudio N° 024 de Agosto

RESOLUCIÓN N°. 000 28 DE 2010

**"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta CUCUTA-OCAÑA y VICEVERSA, Via TIBU-CONVENCION"**

4.

de 2010, (Verificación de Requisitos y el Análisis Técnico de Oferta y Demanda), anexos que hacen parte de esta Resolución, determinó que la empresa solicitante dio cumplimiento a lo señalado en las normas citadas arriba, y conjuntamente, encontró:

- Conforme con las Resoluciones Nos. 000980 de 2010 y 000995 de 2009, que determinan como base para la reestructuración de horarios dentro de las rutas autorizadas, un estudio de oferta y demanda, y con el Manual adoptado con la Resolución No. 0003202 de 1999, que establece el procedimiento para recopilar la información de campo, obtenida a través de aforos y encuestas, que permita cuantificar la oferta y la demanda de transporte público intermunicipal, determinando origen – destino y preferencias de los usuarios; el Estudio se ciñó a lo indicado en las mencionadas normas.

**Ruta: CUCUTA (Norte de Santander) - OCAÑA (Norte de Santander) y viceversa, vía Tibú-Convención.**

- La movilización de pasajeros en la ruta Cúcuta-Ocaña y viceversa, via Tibú-Convención, es de 41 pasajeros en promedio día con disposición de 15 sillas, lo que representa una ocupación vehicular de 273% en promedio, en consecuencia, esta ruta es económicamente rentable para los vehículos destinados a prestar el servicio.

Además, la oferta promedio día de 15 sillas en esta ruta, no es acorde a la demanda promedio día de 41 pasajeros, es decir, existe una sobre demanda indebidamente atendida.

De lo expuesto se concluye, que para el Estudio presentado es procedente autorizar la reestructuración de horarios de esta ruta, acorde con la correspondiente demanda.

RESOLUCIÓN N°. 000 28 DE 2010

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta CUCUTA-OCAÑA y VICEVERSA, Via TIBU-CONVENCION"

5.

Que, por lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta CUCUTA - OCAÑA y Viceversa, Via Tibú-Convención, la cual debe ser prestada de la siguiente forma:

Empresa: **MANUEL PAREDES CASTELLANOS "TRANSPORTES PERALONSO LTDA":**

Saliendo de CUCUTA: 03:00 - 05:00

Saliendo de OCAÑA: 01:00 - 03:00

Características del Servicio: Frecuencia: DIARIA  
Clase de vehículo: MICROBÚS / VANS  
Nivel de servicio: CORRIENTE

Saliendo de CUCUTA: 08:00

Saliendo de OCAÑA: 10:00

Características del Servicio: Frecuencia: DIARIA  
Clase de vehículo: BÚS / BUSETA  
Nivel de servicio: CORRIENTE

RESOLUCIÓN N°. 000 28 DE 2010

**"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta CUCUTA-OCAÑA y VICEVERSA, Via TIBU-CONVENCION"**

6.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El término de duración de la presente reestructuración será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar esta Resolución al Representante Legal de la Empresa Manuel Paredes Castellanos, Transportes Peralonso Ltda. , señora Teresa de Jesús Bautista de Paredes, en la Av. 6 N° 1-23 B. La Merced de Cúcuta.

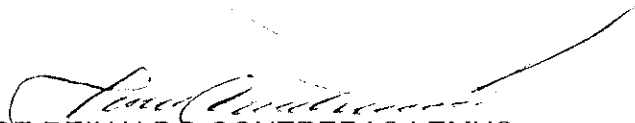
**ARTÍCULO CUARTO.-** Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Grupo de Notificaciones publicará esta Resolución en la página web de este Ministerio.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este despacho, y de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San José de Cúcuta, a los 22 OCT. 2010

  
JOSE REINALDO CONTRERAS LEMUS  
Director Territorial Norte de Santander


Revisó: RContreras  
Proyectó: MGreco.  
24 sep-10


REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San José de Cúcuta, a los 26 días del mes de octubre de 2010, notifiqué personalmente a la señora RAQUEL PAREDES BAUTISTA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.248.979 expedida en Cúcuta, del contenido de la Resolución No. 00028 del 22 de octubre de 2010. “Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera de la ruta CUCUTA – OCAÑA Y VICEVERSA, vía TIBU - CONVENCION”.

Al notificado se le entrega copia del citado acto (06 folios) y se le informa que conforme al artículo sexto de la resolución “contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación.

  
RAQUEL PAREDES BAUTISTA  
Quien se notifica

  
MARTA GRECO GELVEZ  
Quien notifica.